



Resolución del Secretario General

N° 048-2022-TR/SG

Lima, 24 de mayo de 2022

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 0062-2022-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 0412-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, cuyo objeto es regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, los artículos 11 y 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, establecen que la afectación en uso es el acto de administración mediante el cual se otorga, a plazo determinado o indeterminado, el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público;

Que, el numeral 19.4 del artículo 19 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, establece que la máxima autoridad administrativa de la entidad pública, o a quien ésta haya delegado, mediante resolución extingue la afectación en uso del bien inmueble. Cuando el bien inmueble es de titularidad del Estado, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA) emite la resolución correspondiente;

Que, el numeral 25.6 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, establece que la máxima autoridad administrativa de la entidad pública o, a quien ésta haya delegado, mediante resolución aprueba la afectación en uso del inmueble. Cuando

el bien inmueble es de titularidad del Estado, la DGA emite la resolución correspondiente;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y actúa como nexo de coordinación entre la alta dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo. Tiene a su cargo la gestión administrativa, documentaria, las actividades de comunicación e imagen institucional, así como las acciones de seguridad y defensa nacional;

Que, con Hoja de Elevación N° 0062-2022-MTPE/4/11, la Oficina General de Administración, a fin de desconcentrar las atribuciones del Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y agilizar las gestiones administrativas relacionadas a la administración de bienes inmuebles en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, propone que se delegue la facultad de aprobar y extinguir afectaciones en uso de bienes inmuebles en el Jefe de la Oficina General de Administración;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa del Pliego Presupuestal 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el cumplimiento de los objetivos del Sector, resulta conveniente delegar determinadas funciones asignadas al Secretario General conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones



Resolución del Secretario General

N° 048-2022-TR/SG

del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 019-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 285-2019-TR, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Delegación de Facultades en el marco de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2022, respecto a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, las siguientes facultades y atribuciones, de acuerdo a la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”:

- a) Aprobar la afectación en uso de bienes inmuebles; y
- b) Extinguir la afectación en uso de bienes inmuebles.

Artículo 2. Observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3. Obligación de dar cuenta

El funcionario y órgano en el cual se ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en la presente resolución, debe informar semestralmente a el/la Secretario(a) General de la Entidad respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe) siendo responsable de dicha acción el/la Jefe/a de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ FERNANDO REYES LLANOS
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo